

RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 50001311000320180029700**Edward David Terán Lara** <e.teran@tlegal.co>

Lun 14/12/2020 16:46

Para: Juzgado 03 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (147 KB)

016 recurso de reposición.pdf;

Respetada Señora Jueza,

Por medio del presente, adjunto recurso de reposición en contra del auto proferido el día 7 de diciembre de 2020, notificado mediante estado electrónico del día 9 de diciembre de 2020.

Tipo de proceso: Verbal sumario de aumento de cuota alimentaria.

Demandante: Angie Natalia Aponte Pérez.

Demandado: Jorge Enrique Aponte Aponte.

Radicado: 50001311000320180029700

Saludos cordiales

**Edward David Terán Lara**Socio director.
Terán Legal.**Correo electrónico:** e.teran@tlegal.co
Contacto en Colombia: (+57) 317-646-5532.**Notificación al receptor | Notification to the receiver | Notification au destinataire.**

En español: Este mensaje (incluyendo todos sus anexos) está dirigido únicamente a los destinatarios arriba señalados. Contiene información confidencial o privilegiada y no debe ser leído, copiado o utilizado para fines distintos a los estrictamente pactados. Si usted no estaba esperando recibir esta comunicación, por favor, notifique al remitente, y elimine de forma inmediata el correo electrónico de su sistema. De acuerdo a lo determinado en la Ley 1581 del 2012 y demás normas concordantes sobre el Tratamiento de Datos Personales, con el objetivo de garantizar la seguridad, todos los datos almacenados en este correo deben ser tratados con elevados estándares de seguridad, y no se puede revelar ningún contenido a terceros sin autorización expresa, manifiesta y por escrito del titular de dichos datos. Toda la actuación realizada con los datos propiamente dichos debe darse con sujeción a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, sin excepción. En cualquier caso, será competente la jurisdicción colombiana para conocer de atentados o afectaciones al Derecho a la intimidad establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en la Constitución Nacional de la República de Colombia.

In english: This message (including all its annexes) is addressed only to the recipients mentioned above. It contains confidential or privileged information and should not be read, copied or used for purposes other than those strictly agreed. If you were not waiting to receive this communication, please notify the sender, and immediately delete the email from your system. In accordance with the provisions of Law 1581 of 2012 and other concordant regulations on the Processing of Personal Data, in order to guarantee security, all data stored in this email must be treated with the highest security standards, and not No content may be disclosed to third parties without express, manifest and written authorization of the owner of said data. All actions carried out

with the actual data must be subject to the provisions of Law 1581 of 2012, without exception. In any case, the Colombian jurisdiction will be competent to hear about attacks or affectations to the right to privacy established in the Universal Declaration of Human Rights, and in the National Constitution of the Republic of Colombia.

On français: Ce message (y compris toutes ses annexes) s'adresse uniquement aux destinataires mentionnés ci-dessus. Il contient des informations confidentielles ou privilégiées et ne doit pas être lu, copié ou utilisé à des fins autres que celles strictement convenues. Si vous n'attendiez pas de recevoir cette communication, veuillez en informer l'expéditeur et supprimer immédiatement le courrier électronique de votre système. Conformément aux dispositions de la Loi 1581 de 2012 et d'autres réglementations concordantes sur le traitement des données à caractère personnel, afin de garantir la sécurité, toutes les données stockées dans ce courrier électronique doivent être traitées selon les normes de sécurité les plus strictes. Aucun contenu ne peut être divulgué à des tiers sans autorisation expresse, manifeste et écrite du propriétaire desdites données. Toutes les actions effectuées avec les données réelles doivent être soumises aux dispositions de la Loi 1581 de 2012, sans exception. En tout état de cause, la juridiction colombienne sera compétente pour connaître des attaques ou des atteintes au droit à la vie privée établies dans la Déclaration universelle des droits de l'homme et dans la Constitution nationale de la République de Colombie.

中文: 此消息（包括其所有附件）仅发送给上述收件人。它包含机密或特权信息，除严格同意的目的外，不得阅读、复制或使用该信息。如果您不想等到收到此通讯，请通知发件人，并立即从系统中删除该电子邮件。根据2012年第1581号法律和其他有关处理个人数据的一致规则，为了确保安全，此电子邮件中存储的所有数据都必须经过严格的安全标准处理，未经此类数据所有者的明确、明确和书面授权，不得将任何内容透露给第三方。对数据本身执行的所有操作都必须毫无例外地遵守2012年第1581号法律的规定。无论如何，哥伦比亚司法管辖区将有权听取《世界人权宣言》和《哥伦比亚共和国国家宪法》所规定的对隐私权的攻击或影响。

SEÑORA
JUEZA DEYANIRA RODRÍGUEZ VALENCIA
JUZGADO TERCERO (03) DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO (META)
fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO PARA AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: ANGIE NATALIA APONTE PÉREZ
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE APONTE APONTE
RADICADO: 50001 31 10 003 2018 00297 00

ASUNTO:

EDWARD DAVID TERÁN LARA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado especial de la señorita **ANGIE NATALIA APONTE PÉREZ**, demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, por medio del presente escrito, estando dentro del término legal para hacerlo, interpongo recurso de **REPOSICIÓN** en contra del auto proferido el día 7 de diciembre de 2020, notificado por estado del día 9 de diciembre de 2020, con fundamento en los siguientes:

I. ARGUMENTOS

1. El día 24 de noviembre de 2020, con el objetivo de dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 4 de noviembre de 2020, notificado por estado del día 5 de noviembre de 2020, radique memorial mediante el cual solicite, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo 291 del Código General del Proceso, oficiar a la entidad **NUEVA EPS S.A** con el fin de que suministre a su Despacho la información con la que cuente en sus bases de datos en relación con las direcciones físicas, electrónicas o cualquier otro canal digital en donde pueda ser localizado el señor **JORGE ENRIQUE APONTE APONTE**,
2. La anterior petición se realizó en vista de que, a la fecha se desconoce otra dirección física o electrónica en la cual puede ser notificado el demandado diferente a las aportadas con la demanda, aunado a lo cual también se ha intentado realizar su notificación a dicha dirección con el envío de citatorio y aviso, de conformidad con lo señalado en los artículos 290 y subsiguientes del Código General del Proceso, de lo cual también se han allegado a su despacho los respectivos soportes.
3. El despacho, mediante auto del 7 de diciembre de 2020, notificado por estado del día 9 de diciembre de 2020, negó la anterior petición argumentando que no se acreditó sumariamente la imposibilidad de obtener dicha información, así como tampoco se demostró haber presentado petición y que la misma no hubiere sido atendida por la entidad **NUEVA EPS S.A**, lo anterior sin tener en cuenta el derecho a la protección de datos personales del cual gozan todos los ciudadanos colombianos y según el cual la información sobre datos personales suministrada por los titulares a entidades públicas y privadas, no es información de carácter público que pueda ser entregada a cualquier tercero que así lo solicite.



TERÁN
LEGAL

4. De conformidad con lo señalado en la ley 1581 del 2012, para que dichas entidades puedan suministrar este tipo de información sin la autorización del titular, debe obligatoriamente mediar orden judicial que así lo requiera, de lo contrario dichas solicitudes no será atendidas, pues serían directamente violatorias de los derechos con los que cuentan todas las personas, ya que dentro de sus deberes como responsables y/o encargados del tratamientos de datos personales se encuentran el respetar las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.

II. PETICIONES

Señora Jueza, **SIRVASE REVOCAR** el auto recurrido y en su lugar ordenar librar oficio dirigido a la entidad **NUEVA EPS S.A** con el fin de que suministre a su Despacho la información con la que cuente en sus bases de datos en relación con las direcciones físicas, electrónicas o cualquier otro canal digital en donde pueda ser localizado el señor **JORGE ENRIQUE APONTE APONTE** de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo 291 del Código General del Proceso.

Señora Jueza,

EDWARD DAVID TERÁN LARA

C.C. No. 1.010.192.361 de Bogotá D.C.

T.P. No. 234.065 DEL Consejo Superior de la Judicatura